

LIBRO NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE.-----CAZ/tmv* -----

ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiséis de febrero del año dos mil dos.-----

YO, EL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, Titular de la Notaría Número Trece del Distrito Federal, hago constar: -----

EL CONTRATO DE ASOCIACION CIVIL, POR EL QUE SE CONSTITUYE "SOCIEDAD MEXICANA DE HISTORIA DE LA EDUCACIÓN", ASOCIACION CIVIL, en el que intervienen DOÑA GEORGINA MARIA ESTHER AGUIRRE LORA, DOÑA MARIA EUGENIA ESPINOSA CARBAJAL, DOÑA SILVIA MARIA CONCEPCIÓN FIGUEROA ZAMUDIO, DOÑA LUZ ELENA GALVAN LAFARGA, DOÑA IRMA LETICIA MORENO GUTIERREZ, DOÑA ORESTA LOPEZ PEREZ, DON JORGE ERNESTO MESTA MARTINEZ, DOÑA MARIA DE LOURDES ALVARADO MARTINEZ ESCOBAR, DOÑA ALICIA CIVERA CERECEDO, DON FEDERICO LAZARIN MIRANDA, DOÑA ÉLSIE ROCKWELL RICHMOND, DOÑA VALENTINA TORRES-SEPTIEN TORRES, DOÑA MARIA GUADALUPE GARCIA ALCARAZ, DOÑA MARTHA PATRICIA ZAMORA PATIÑO, DOÑA LUCIA GARCIA LOPEZ, DOÑA ISIDORA ELVIA MONTES DE OCA NAVAS, y DON CARLOS ESCALANTE FERNÁNDEZ, en los términos del permiso número cero novecientos un mil setecientos ochenta y tres, expediente número doscientos mil doscientos nueve millones mil quinientos noventa y seis, Folio doscientos ochenta y dos YOKS cuatro, expedido el día dieciocho de enero del año dos mil dos, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que agrego al apéndice de esta escritura marcado con la letra "A", y al tenor de los siguientes:----

-----ESTATUTOS SOCIALES -----

-----CAPITULO I-----

----- DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN -----

PRIMERA.- La Asociación se denominará "SOCIEDAD MEXICANA DE HISTORIA DE LA EDUCACIÓN", debiendo ir seguida esta denominación de las palabras "ASOCIACION CIVIL" o de sus abreviaturas "A.C.".-----

SEGUNDA.- La Asociación tendrá su domicilio en MEXICO, DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de establecer oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio. -----

TERCERA.- El objeto de la Asociación será: -----

El **objeto** fundamental de la Asociación es articular esfuerzos e intereses comunes de los investigadores que realizan estudios de Historia de la Educación a nivel regional, nacional e internacional, con la finalidad de mantener un alto nivel de calidad. Los objetivos específicos de la Asociación serán los siguientes: -----

- I. Constituir una comunidad científica que favorezca la creación, desarrollo y difusión de conocimientos del campo de la Historia de la educación, capaz de dialogar con otros campos de la investigación educativa y de las ciencias históricas, sociales y humanas. -----
- II. Favorecer la actualización e innovación de los investigadores, diversificando y ampliando sus perspectivas y rigor teórico, a partir de reuniones científicas, cursos, publicaciones y eventos de difusión, promoviendo el acceso a repositorios documentales y bases de datos especializadas de instituciones nacionales y del extranjero, entre otras actividades.-----
- III. Promover y apoyar directa o indirectamente la formación de calidad de nuevos investigadores en este campo de investigación.-----
- IV. Organizar a los investigadores de la historia de la educación, a través de redes, grupos regionales, temáticos o interinstitucionales, para que sus esfuerzos de investigación contribuyan al desarrollo de las disciplinas de la historia y de la educación, así como para favorecer la interdisciplina. -----
- V. Promover vínculos, convenios, proyectos, redes, o reuniones científicas, con asociaciones de historiadores de la educación de otras partes del mundo y fungir como enlace y representación de los investigadores de la Asociación frente a éstas.-----
- VI. Propiciar relaciones con fundaciones, organismos internacionales e instituciones diversas que puedan aportar conocimientos e intercambios académicos, así como con recursos que mejoren las condiciones de investigación de los asociados. -----
- VII. Pronunciarse sobre aspectos éticos en la investigación de la historia de la educación así como sobre todo lo que tenga que ver con la calidad de la creación de conocimientos. -----
- VIII. Impulsar la difusión de conocimientos de historia de la educación y de la dinámica del desarrollo de la Asociación, a través de un programa de publicaciones y de un boletín electrónico específico. -----
- IX. Celebrar los contratos y llevar a cabo las acciones convenientes y pertinentes para el logro de sus objetivos sin perseguir de modo alguno el lucro.-----
- X. Promover y aceptar donativos, legados, herencias, usufructos, fideicomisos, concesiones, cesiones, de entidades públicas o privadas, así como realizar contratos sin fines de lucro, que puedan contribuir a crear y ampliar el patrimonio de la Asociación.-----
- XI. Adquirir, arrendar bienes muebles e inmuebles, equipos y servicios, necesarios para el desempeño de sus funciones y el cumplimiento de su planeación de actividades. -----
- XII. Promover convenios institucionales indefinidos o temporales con universidades públicas y privadas, editoriales y otro tipo de organismos que puedan apoyar la realización de los objetivos de la Asociación.-----

XIII. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique dentro de los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores y siempre y cuando sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social.-----

XIV. En general la celebración de toda clase de actos permitidos por la Ley que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto de la Asociación, sin que en ningún caso se realicen con fines de lucro. -----

XV. En el desarrollo del objeto social, la asociación deberá solicitar, tramitar y obtener las licencias, permisos y autorizaciones que sean necesarias en términos de las Leyes aplicables, asimismo deberá observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de inversión extranjera. -----

CUARTA.- La duración de la Asociación será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. -----

QUINTA.- NACIONALIDAD MEXICANA.- La asociación será de nacionalidad mexicana, sin embargo, podrán participar asociados extranjeros en el entendido que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier acto ulterior adquiera algún interés o participación en la asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la nación mexicana".-----

-----**DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN**-----

SEXTA.- La calidad de asociados es intransferible. -----

SEPTIMA.- Son asociados todas las personas físicas que ingresen a la Asociación llenando los requisitos establecidos por estos estatutos gozan de todas las prerrogativas y tienen las obligaciones señaladas en los presentes estatutos. -----

OCTAVA.- Serán miembros asociados los participantes en el acto constitutivo y las personas físicas que sean admitidas por la Asamblea General, a propuesta de la Comisión de Admisión. ---

NOVENA.- Serán considerados con el carácter de candidatos para formar parte de la Asociación, en calidad de asociados, personas físicas que se dediquen a la investigación en el campo de la historia de la educación que cuenten con publicaciones en libros o revistas que justifiquen la solicitud de ingreso, misma que deberá ser aprobada por la Asamblea. -----

DECIMA.- Los asociados tendrán voz y voto en las Asambleas Generales de Asociados. -----

DECIMA PRIMERA.- Serán considerados miembros Asociados activos quienes cubran puntualmente sus cuotas, y asistan con regularidad a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

DECIMA SEGUNDA.- Serán considerados en receso los miembros que no cubran sus cuotas o se encuentren fuera del país.-----

-----**OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS**-----

DECIMA TERCERA.- Son obligaciones de los asociados:-----

- I.- Acatar las disposiciones del estatuto social, de los reglamentos y de los acuerdos emanados de la Asamblea General y de los órganos de la Asociación.-----
- II.- Realizar todos aquellos actos que permitan el desarrollo del objeto de la Asociación;-- III.- Prestar sus servicios a la Asociación, de acuerdo a sus conocimientos; respetar y hacer respetar los estatutos; a participar activamente en los eventos o trabajos que organice la Asociación;-----
- IV.- Asistir a las Asambleas Generales;-----
- V.- Cubrir la cuota de ingreso por el monto que se determine, las cuotas ordinarias mensuales y las cuotas extraordinarias, y -----
- VI.- Las demás que resulten de este estatuto y de los acuerdos de la Asamblea. -----

----- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS -----

DECIMA CUARTA.- Son derechos de los asociados:-----

- I.- Recibir los beneficios;-----
- II.- Hacer uso de los servicios;-----
- III.- Participar con voz y voto en las asambleas.-----
- IV.- Concurrir y participar en los eventos; -----
- V.- Las demás que conforme a la Ley y los presentes estatutos les sean conferidos.-----

----- EXCLUSION DE ASOCIADOS -----

DECIMA QUINTA.- Cualquier asociado podrá ser excluido de la asociación, en caso de cometer alguna de las siguientes causas graves: -----

- I.- Plagio intelectual comprobado;-----
- II.- Agresiones verbales y físicas contra los asociados; -----
- III.- Malversación de los fondos de la Asociación; -----
- IV.- Uso indebido del nombre y logotipo de la asociación; -----
- V.- Por faltar a tres reuniones consecutivas a la Asamblea general o no atiende a las convocatorias y actividades de la Asociación, a menos que se considere la inasistencia con justificación. No se considerará inasistencia cuando el asociado concurra a asamblea mediante poder notarial o simple carta poder firmada ante dos testigos.-----
- VI.- También serán dados de baja quienes no cubran dos cuotas consecutivas. En la Asamblea general se expondrán las causas en las cuales se coloque cualquier asociado, y la Asamblea resolverá sobre su exclusión. -----

DECIMA SEXTA.- No se permitirá el reingreso a la Asociación de las personas que hubieren renunciado a pertenecer a la misma o que hubieren sido excluidas por la Asamblea General, salvo acuerdo en contrario de una Asamblea General. -----

----- DEL PATRIMONIO SOCIAL -----

DECIMA SEPTIMA.- El patrimonio de la Asociación estará conformado, por todos los bienes y derechos que correspondan a la asociación, mismo que podrá constituirse:-----

- I. Por las aportaciones que hagan sus asociados. -----
- II. Por las cuotas periódicas o donativos de sus miembros, instituciones, sociedades y personas que deseen ayudar a la realización de los objetivos sociales señalados en los presentes estatutos. --
- III. Por toda clase de bienes que se adquieran a título de donación, herencias o legados.-----
- IV. Por las contribuciones económicas y otros ingresos que la Asociación recibiere para cubrir sus costos de operación. -----

----- **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.**-----

DECIMA OCTAVA.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y está integrada por los miembros de la propia Asociación. La Asamblea General nombrará a los miembros del Consejo Directivo, del Comité Consultivo y la Comisión de Admisión según los estatutos y en su caso el reglamento respectivo.-----

DECIMA NOVENA.- Las Asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias, y podrán ser convocados por el Consejo Directivo, el Comité Consultivo o por el treinta y cinco por ciento de los asociados.-----

VIGESIMA.- Son Asambleas ordinarias las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no sea el señalado en la cláusula vigésima tercera. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. La Asociación cuando menos celebrará una Asamblea Ordinaria una vez al año dentro de los tres meses siguientes al término del ejercicio social. Incluirá en la orden del día asuntos como: -----

- I. Revisar y en su caso, aprobar, el plan de trabajo y/o el informe anual del Consejo Directivo.-----
- II. Revisar y en su caso, aprobar, la cuenta anual rendida por el Consejo Directivo. -----
- III. Designar o revocar a miembros del Consejo Directivo, del Comité Consultivo y la Comisión de Admisión.-----
- IV. Analizar y decidir sobre la admisión de nuevos miembros asociados.-----
- V. Analizar y decidir sobre la exclusión de miembros asociados.-----
- VI. Los demás asuntos que le encomiendan la Ley y los Estatutos.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para que una Asamblea ordinaria se considere legítimamente instalada será necesaria la presencia del setenta por ciento de sus miembros en su primera convocatoria, o del cincuenta por ciento en su segunda convocatoria y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos de los Asociados presentes. -----

VIGÉSIMA TERCERA.- La Asociación celebrará Asambleas Extraordinarias para tratar de los siguientes asuntos:-----

- I. Disolución de la Asociación. -----
- II. Cualquier modificación de los Estatutos. -----
- III. Los demás asuntos para los que los Estatutos demanden un quórum especial. -----

VIGÉSIMA CUARTA.- Para que una Asamblea extraordinaria se considere legítimamente instalada se requerirá cuando menos la presencia del setenta por ciento de sus miembros activos en primera convocatoria y en segunda convocatoria con el cincuenta y nueve por ciento; las decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos de los Asociados presentes, considerándose desde luego presentes aquellos que comparezcan representados por poder notarial o carta poder firmada ante dos Testigos -----

VIGÉSIMA QUINTA.- Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo, ó por el Vicepresidente, en ausencia del primero, o en ausencia de ambos, por la persona que designe la Asamblea para tal efecto. -----

VIGESIMA SEXTA.- De cada Asamblea se levantará un acta en la que se registrarán los acuerdos y se asentarán los principales puntos de discusión. El Secretario de Organización titular y su suplente serán los responsables de levantar las actas de cada sesión. -----

----- **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.** -----

VIGESIMA SEPTIMA.- La asociación será administrada por un Consejo Directivo integrado por nueve miembros con las designaciones siguientes:-----

Presidente. -----

Vicepresidente.-----

Secretario Académico.-----

Secretario de Organización.-----

Tesorero; y -----

Cuatro vocales.-----

Estos representantes directivos serán elegidos en una Asamblea General Ordinaria. -----

-----**DEL CONSEJO DIRECTIVO.**-----

VIGESIMA OCTAVA.- La Asamblea podrá aumentar el número de Consejeros, con la elección de vocales, pero con la salvedad de que sean siempre en número impar. -----

VIGESIMA NOVENA.- Los miembros del Consejo Directivo serán electos en la Asamblea General Ordinaria y durarán en su cargo por dos años o hasta en tanto las personas designadas para sustituirlos no tomen posesión de tales cargos. -----

El Presidente y el Vicepresidente no podrán ser reelectos para el mismo cargo en el período inmediato.-----

TRIGESIMA.- Los miembros del Consejo Directivo en todo caso deberán ser asociados investigadores en activo y no desempeñar cargos públicos que puedan ocasionar conflictos de intereses.-----

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El Consejo Directivo deberá reunirse por lo menos una vez cada seis meses en sesión ordinaria, en los días que señale el propio Consejo, previo aviso a sus miembros; en sesión extraordinaria se hará cada vez que sea convocado por el Presidente o a iniciativa de

tres o más de sus miembros. La convocatoria contendrá el orden del día y se hará cuando menos, con tres días hábiles de anticipación. -----

Para su legal constitución, se requiere la concurrencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.-----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:-----

1.- Tendrá las más amplias facultades para actuar como representante de la Asociación, con las facultades inherentes a un apoderado, para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil para el Distrito Federal, por lo que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

II.- Para transigir.-----

III.- Para comprometer en árbitros. -----

IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

V.- Para recusar. -----

VI.- Para hacer cesión de bienes.-----

VII.- Para recibir pagos.-----

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

Goará asimismo de facultades para otorgar, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Asimismo tendrá facultad de revocar y otorgar y sustituir poderes generales y especiales conservando su ejercicio. -----

2.- Expedir las disposiciones generales para dar cumplimiento a los objetivos de la Asociación y de su mejor funcionamiento. -----

3.- Mantenerse al tanto de los asuntos específicos resultantes de las disposiciones generales.-----

4.- Dar cauce a las tareas encomendadas por la Asamblea. -----

5.- Nombrar y revocar las comisiones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación. En caso necesario, delegar sus facultades en otros Consejeros para la atención de problemas específicos. -----

6.- Estudiar y dictaminar las iniciativas y proyectos que se le propongan a la Asociación tanto por agencias externas como por sus propios asociados. -----

7.- Cuidar la calidad de las comunicaciones escritas electrónicas o impresas que emita la Asociación, así como poner un especial cuidado en los procesos de dictamen que avalen las publicaciones de la Asociación.-----

8.- Vigilar la calidad y seriedad de las investigaciones, estudios, eventos y reconocimientos que realice y emita la Asociación.-----

9.- Procurar la asesoría de investigadores de alto prestigio respecto a las actividades realizadas por la Asociación.-----

10.- Formular el plan de trabajo anual y el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación para proponerlo a la aprobación ó modificación en la Asamblea.-----

11.- Presentar ante la Asamblea General un informe detallado de la gestión realizada durante el periodo de su administración.-----

12.- Las demás que estos Estatutos o la Asamblea General, le confieran.-----

TRIGÉSIMA TERCERA.- El funcionamiento del Consejo Directivo será de la siguiente manera: --

I. Se reunirá cuando convoque el Presidente o tres Consejeros directivos. Presidirá las reuniones el Presidente y en su ausencia el Vicepresidente. El Secretario de Organización funcionará como secretario de actas de las reuniones.-----

II. Funcionará con quórum mayoritario, descontando las ausencias justificadas de los Consejeros que lo notifiquen oportunamente. En las decisiones funcionará por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.-----

Las responsabilidades de los miembros del Consejo Directivo serán los siguientes:-----

TRIGÉSIMA CUARTA.- Son deberes y derechos del Presidente:-----

Será electo por la Asamblea General. Su función será la de fungir como el representante legal del Consejo Directivo y tendrá facultades generales y especiales por el sólo hecho de su nombramiento, gozará de un poder para actos de administración, pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades de la República.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

II.- Para transigir.-----

III.- Para comprometer en árbitros.-----

IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

V.- Para recusar.-----

VI.- Para recibir pagos.-----

VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

VIII.- Para coadyuvar con el Ministerio Público, y para exigir la reparación civil del daño. -----

Con facultad para otorgar y revocar poderes generales o especiales. -----

TRIGÉSIMA QUINTA.- Son deberes y obligaciones del Vicepresidente:-----

Será electo por la Asamblea General. Su función será de apoyo constante y directo al Presidente para las siguientes actividades:-----

- a). Sustituir al Presidente en caso de ausencias o en todas las facultades que en éste recaen. -----
- b). Colaborar con el Presidente en el estudio y dictamen de proyectos, declaraciones y propuestas de publicaciones externas o internas que le hagan a la Asociación, así como en la realización del plan de actividades anuales.-----
- c). Revisar con el Presidente el estado de cuentas de ingresos y egresos que se rendirá a la Asamblea.-----
- d). Presentar iniciativas al Consejo Directivo para su desarrollo y cumplimiento óptimo de sus objetivos.-----
- e). Realizar las tareas que le encomiende el Presidente y el Consejo Directivo.-----

TRIGÉSIMA SEXTA.- Son deberes y derechos del Secretario Académico:-----

Será electo por la Asamblea General. Sus funciones serán:-----

- a). Orientar al Consejo directivo en la formulación y/o revisión de proyectos de seminarios, encuentros y eventos diversos para el desarrollo y superación de los asociados. -----
- b). Formular propuestas de comunicados y pronunciamientos en torno a asuntos de carácter académico de competencia de la Asociación. -----
- c). Promover las bases y estrategias para establecer y ampliar convenios de intercambio con instituciones nacionales y del extranjero.-----
- d). Presentar al Presidente propuestas para el mejoramiento de las publicaciones y desempeñar un papel activo en el proceso de dictamen de las mismas.-----
- e). Presidir la Comisión de Admisión.-----

TRIGÉSIMA SEPTIMA.- Son deberes y derechos del Secretario de Organización:-----

Será electo por la Asamblea General. Sus funciones serán:-----

- a). Fungir como el responsable operativo y logístico de la organización de reuniones del Consejo y de las Asambleas generales. -----
- b). Estar a cargo de la documentación legal que emita el Consejo: actas, proyectos, convenios, acuerdos y documentos varios.-----
- c). Atender la expansión de la Asociación y promover su organización.-----
- d). Vigilar que los expedientes de los asociados estén en completo orden. Así como la actualizar y difundir el directorio de los mismos.-----

e). Responsabilizarse de la calidad y puntualidad de las actas de las Asambleas. -----

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Son deberes y derechos del Tesorero: -----

El Tesorero será electo por la Asamblea General. Sus funciones serán: -----

a). Preparar el presupuesto y la cuenta anuales del Consejo Directivo. -----

b). Vigilar la administración de los recursos de la Asociación y presentar iniciativas para ampliar el patrimonio de la misma, con apego al Artículo séptimo de estos Estatutos.-----

c). Atender las responsabilidades fiscales de la Asociación. -----

TRIGÉSIMA NOVENA.- Son deberes y derechos de los Vocales: -----

Los vocales serán electos por la Asamblea General y se responsabilizarán de atender tareas específicas y proyectos coyunturales, participando en las comisiones que les encomiende el Consejo Directivo o la Asamblea. Dos de ellos, electos por la Asamblea General, integrarán la Comisión de Admisión, junto con el Secretario Académico quien la presidirá. Los cuatro vocales participarán en las reuniones del Consejo Directivo con voz y voto. -----

-----DE LOS EJERCICIOS SOCIALES-----

CUADRAGESIMA.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, por excepción, el primer ejercicio se contará de la fecha en que se firme la escritura constitutiva de la Asociación, al treinta y uno de diciembre de dicho año. -----

-----DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN-----

CUADRAGESIMA PRIMERA.- La Asociación se disolverá por acuerdo tomado en la Asamblea General o en los demás casos a que se refiere el artículo dos mil seiscientos ochenta y cinco del Código Civil del Distrito Federal. -----

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- En caso de disolución de la Asociación se nombrarán los liquidadores por la Asamblea General. La Asociación al momento de su liquidación y con motivo de la misma destinará la totalidad de su patrimonio a la Federación, entidades federativas o municipios, organismos, descentralizados que tributen conforme al título tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como Instituciones cuyo propósito sea apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas a recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.-----

-----VIGILANCIA DE LA ASOCIACIÓN-----

CUADRAGESIMA TERCERA.- La vigilancia y asesoría de la Asociación estará a cargo del Comité Consultivo. -----

CUADRAGESIMA CUARTA.- El Comité Consultivo estará formado por tres asociados que serán elegidos por la Asamblea General. Su duración en el cargo será de dos años, o bien hasta que sean nombrados por la asamblea sus sucesores.-----

CUADRAGESIMA QUINTA.- El Comité Consultivo tendrá como funciones y facultades:-----

I. Revisar la planeación anual del Consejo Directivo así como el estado de cuentas anual de la Asociación y emitir una opinión escrita al respecto, para que se haga del conocimiento de la Asamblea General.-----

II. En caso de advertir irregularidades graves o errores en el funcionamiento del Consejo Directivo, o ante la falta de atención a las propuestas de correcciones presentadas por los asesores, el Coordinador del Comité Consultivo podrá convocar a una Asamblea General para que se resuelva sobre el asunto, después de dos amonestaciones por escrito. -----

III. Brindar asesorías diversas al Consejo Directivo para el cumplimiento de los fines de la Asociación.-----

IV. Apoyar las gestiones del Consejo Directivo ante instituciones y dependencias externas. -----

CUADRAGESIMA SEXTA.- El Coordinador del Comité Consultivo será elegido por los propios miembros que lo integren en atención a su experiencia y trayectoria académica.-----

-----**DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**-----

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- El presente estatuto podrá ser reformado en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto.-----

-----**DERECHO APLICABLE**-----

CUADRAGESIMA OCTAVA.- Las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal, regirán en todo aquello sobre lo que no hay cláusula expresa en estos estatutos sociales y en la escritura constitutiva. -----

-----**T R A N S I T O R I A S**-----

PRIMERA.- En consecuencia los asociados fundadores son los siguientes:-----

DOÑA GEORGINA MARIA ESTHER AGUIRRE LORA.-----

DOÑA MARIA EUGENIA ESPINOSA CARBAJAL.-----

DOÑA SILVIA MARIA CONCEPCIÓN FIGUEROA ZAMUDIO.-----

DOÑA LUZ ELENA GALVAN LAFARGA.-----

DOÑA IRMA LETICIA MORENO GUTIERREZ.-----

DOÑA ORESTA LOPEZ PEREZ.-----

DOÑA MARIA DE LOURDES ALVARADO MARTINEZ ESCOBAR.-----

DOÑA ALICIA CIVERA CERECEDO.-----

DON FEDERICO LAZARIN MIRANDA.-----

DOÑA ELSIE ROCKWELL RICHMOND.-----

DOÑA VALENTINA TORRES-SEPTIEN TORRES.-----

DOÑA MARIA GUADALUPE GARCIA ALCARAZ.-----

DON JORGE ERNESTO MESTA MARTINEZ.-----

DOÑA MARTHA PATRICIA ZAMORA PATIÑO.-----

DOÑA LUCIA GARCIA LOPEZ.-----

DOÑA ISIDORA ELVIA MONTES DE OCA NAVAS. -----

DON CARLOS ESCALANTE FERNÁNDEZ.-----

SEGUNDA.- Los asociados acuerdan designar a las siguientes personas como miembros del Consejo Directivo quienes en el ejercicio de sus cargos quedan investidos de las facultades contenidas en las cláusulas de la vigésima cuarta a la trigésima de la presente escritura. -----

PRESIDENTE: DOÑA LUZ ELENA GALVAN LAFARGA. -----

VICEPRESIDENTE: DOÑA GEORGINA MARIA ESTHER AGUIRRE LORA. -----

SECRETARIO ACADÉMICO: DOÑA SILVIA MARIA CONCEPCIÓN FIGUEROA ZAMUDIO.-----

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: DOÑA MARIA EUGENIA ESPINOSA CARBAJAL. ----

TESORERO: DON FEDERICO LAZARIN MIRANDA. -----

VOCAL: DOÑA IRMA LETICIA MORENO GUTIERREZ. -----

VOCAL: DOÑA ORESTA LOPEZ PEREZ. -----

VOCAL: DOÑA MARIA DE LOURDES ALVARADO MARTINEZ ESCOBAR. -----

VOCAL: DOÑA ALICIA CIVERA CERECEDO.-----

TERCERA.- Se designa a los miembros del Comité Consultivo, que estará integrado por las siguientes personas:-----

DOÑA ÉLSIE ROCKWELL RICHMOND.-----

DOÑA VALENTINA TORRES-SEPTIEN TORRES.-----

DOÑA MARIA GUADALUPE GARCIA ALCARAZ.-----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I. - Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me cercioré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B". -----

II. - Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la Asociación al Registro Federal de Contribuyentes, y en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades competentes. -----

III. - Que los comparecientes, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declaran por sus generales ser: -----

DOÑA GEORGINA MARIA ESTHER AGUIRRE LORA, mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día once de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltera, con domicilio en Calle Ozuluana número veintiuno, interior tres, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal número cero seis mil cien, Distrito Federal, Investigadora. -----

DOÑA MARIA EUGENIA ESPINOSA CARBAJAL, mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete, casada, con domicilio en Calle Yukon número once, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal número cero tres mil cien, Distrito Federal, Investigadora. -----

DOÑA SILVIA MARIA CONCEPCIÓN FIGUEROA ZAMUDIO, mexicana, originaria de Cuitzeo del Porvenir, Estado de Michoacán, lugar donde nació el día tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, casada, con domicilio en Calle Paseo de los Eucaliptos número ciento cincuenta y cinco, Colonia Balcones de Santa María, Morelia, Estado de Michoacán, Código Postal número cincuenta y ocho mil noventa, de paso en esta Ciudad, Profesora Investigadora. ----

DOÑA LUZ ELENA GALVAN LAFARGA, mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, casada, con domicilio en Calle Jorge Gurría número sesenta y ocho, casa uno, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal número cero mil setecientos ochenta, Distrito Federal, Profesora Investigadora. -----

DOÑA IRMA LETICIA MORENO GUTIERREZ, mexicana, originaria de San Lorenzo Huitzilapan, Lerma, Estado de México, lugar donde nació el día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, soltera, con domicilio conocido San Lorenzo Huitzilapan, Lerma, Estado de México, Código Postal número cincuenta y dos mil cincuenta, de paso en esta Ciudad, Investigadora. -----

DOÑA ORESTA LOPEZ PEREZ, mexicana, originaria de Hidalgo, Estado del mismo nombre, lugar donde nació el día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, casada, con domicilio en Calle Kanakorum número novecientos cuarenta y uno, Colonia Lomas Cuatro Romano, San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, Código Postal número setenta y ocho mil doscientos dieciséis, de paso en esta Ciudad, Investigadora. -----

DON JORGE ERNESTO MESTA MARTINEZ, mexicano, originario de Torreón, Estado de Coahuila, lugar donde nació el día veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado, con domicilio en Calle Yukon número once, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal número cero tres mil cien, Distrito Federal, Profesor Investigador. -----

DOÑA MARIA DE LOURDES ALVARADO MARTINEZ ESCOBAR, mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, soltera, con domicilio en Calle Ocaso número setenta y nueve, interior doscientos uno, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal número cero cuatro mil quinientos treinta, Distrito Federal, Historiadora. -----

DOÑA ALICIA CIVERA CERECEDO, mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día once de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, casada, con domicilio en Calle Dieciséis de Septiembre número doscientos quince, interior tres, Colonia Barrio de San

Miguel, Metepec, Estado de México, Código Postal número cincuenta mil ciento veinte, de paso en esta Ciudad, Profesora Investigadora. -----

DON FEDERICO LAZARIN MIRANDA, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, con domicilio en Calle Rancho del Arco número treinta y dos, interior cuatrocientos uno, Colonia Los Girasoles Coapa, Delegación Coyoacán, Código Postal número cero cuatro mil novecientos veinte, Distrito Federal, Historiador. -----

DOÑA ELSIE ROCKWELL RICHMOND, mexicana por nacimiento, según certificado de nacionalidad mexicana número tres mil doscientos veintiocho, de fecha siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, originaria de Hopkins, Texas, Estados Unidos de América, lugar donde nació el día cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, casada, con domicilio en Calzada de los Tenorios número doscientos treinta y cinco, Colonia Granjas Coapa, Delegación Tlalpan, Código Postal número catorce mil trescientos treinta, Distrito Federal, Profesora Investigadora.-----

DOÑA MARTHA PATRICIA ZAMORA PATIÑO, mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y siete, soltera, con domicilio en Calle Larin número cinco, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal número cero siete mil ochocientos, Distrito Federal, Historiadora.-----

DOÑA VALENTINA TORRES-SEPTIEN TORRES, mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, casada, con domicilio en Calle Textitlan número veintiuno, casa veintidós, Colonia Santa Ursula Xitla, Delegación Tlalpan, Código Postal número catorce mil cuatrocientos veinte, Distrito Federal, Historiadora. -----

DOÑA MARIA GUADALUPE GARCIA ALCARAZ, mexicana, originaria de Torreón, Estado de Coahuila, lugar donde nació el día dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, casada, con domicilio en Calle Isla Kodiak número tres mil setecientos cuarenta y dos, Colonia Jardines de San José, Guadalajara, Estado de Jalisco, Código Postal número cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete, de paso en esta Ciudad, Profesora Investigadora.-----

DOÑA LUCIA GARCIA LOPEZ, mexicana, originaria de Guerrero, Estado del mismo nombre, lugar donde nació el día trece de diciembre de mil novecientos cincuenta, casada, con domicilio en Calle Paseo del Prado número doscientos veintiséis A, Casa quince, Colonia Metepec, Estado de México, de paso en esta ciudad, Docente Investigadora. -----

DOÑA ISIDORA ELVIA MONTES DE OCA NAVAS, mexicana, originaria de Tenango del Valle, Estado de México, lugar donde nació el día cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y siete, soltera, con domicilio en Calle Manuel Herrera número ciento cincuenta, Toluca, Estado de

México, Código Postal número cincuenta mil ciento veinte, de paso en esta Ciudad, Investigadora Docente. -----

DON CARLOS ESCALANTE FERNANDEZ, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, con domicilio en Calle Joaquín Villa número ciento ochenta y tres, Colonia C. Hank González, Toluca, Estado de México, Código Postal número cincuenta mil diez, de paso en esta Ciudad, Investigador. -----

IV.- Que hice del conocimiento de los comparecientes el contenido del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado en vigor para el Distrito Federal, de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario Público.-----

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----**VI.-** Que advertí a los comparecientes el derecho que tienen de leer por sí mismos el presente instrumento, así como que les sea explicado por el suscrito. -----

VII.- Que a solicitud de los comparecientes leí, expliqué e ilustré de las consecuencias y alcance legal de este instrumento, por lo que los comparecientes manifestaron su conformidad y comprensión plena con él y lo firmaron el día veintiséis de febrero del año dos mil dos, con excepción de doña Georgina María Esther Aguirre Lora, doña Oresta López Pérez, doña Valentina Torres-Septien Torres, doña María Guadalupe García Alcaraz y don Carlos Escalante Fernández, que lo hicieron el día ocho de marzo del mismo año.- Doy Fe.-----

Firmas ilegibles de doña María Eugenia Espinosa Carbajal, doña Silvia María Concepción Figueroa Zamudio, doña Luz Elena Galván Lafarga, doña Irma Leticia Moreno Gutiérrez, don Jorge Ernesto Mesta Martínez, doña María de Lourdes Alvarado Martínez Escobar, doña Alicia Civera Cerecedo, don Federico Lazarin Miranda, doña Elsie Rockwell Richmond, doña Martha Patricia Zamora Patiño, doña Lucía García López y doña Isidora Elvia Montes de Oca Navas.-----

Ante mí. -----
IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA.----- Firma.-----

Firmas ilegibles de doña Georgina María Esther Aguirre Lora, doña Oresta López Pérez, doña Valentina Torres-Septien Torres, doña María Guadalupe García Alcaraz y don Carlos Escalante Fernández. -----

Ante mí. -----
IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA.-----Firma -----

El sello de autorizar.-----

NOTAS COMPLEMENTARIAS.-----

NOTA: Primera.- HOY EXPEDI Dos COPIA (S) CERTIFICADA (S) EN Ocho FOJA (S) PARA: "Sociedad Mexicana de Historia de la Educación", Asociación Civil, Para Efectos Fiscales.- DOY FE.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A Doce DE Marzo Del Año dos mil dos. -----

IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA.----- Rúbrica.-----

NOTA Segunda.- Con la letra "C" agrego al apéndice el Aviso Ordenado por los Artículos Treinta y Uno y Treinta y Dos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera dirigido a la Secretaría de Relaciones Exteriores Dirección General de Asuntos Jurídicos y recibido con número Dos A Cuatro V Cero M Dos. México, Distrito Federal, a Quince de Marzo del año dos mil dos. -----

IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA.----- Rúbrica.-----

NOTA Tercera.- Con esta fecha, se dio el aviso a que se refiere el Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, respecto del alta de la Sociedad que por este instrumento se constituye, y fue recibido con el número Trescientos Veintiocho mil Seiscientos Setenta y Dos, dicho documento lo agrego al apéndice de esta escritura con la letra "D".- Doy Fe.-----

México, Distrito Federal, a Ocho de Abril del año dos mil dos.-----

IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA.----- Rúbrica.-----

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- México, Distrito Federal, a Ocho de Abril del año dos mil dos.

IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA.----- Firma-----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

EL PRESENTE TESTIMONIO VA EN NUEVE FOJAS UTILES PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER UNA NUMERACION SEGUIDA. -----

ES SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO TRECE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EXPIDO PARA "SOCIEDAD MEXICANA DE HISTORIA DE LA EDUCACIÓN", ASOCIACION CIVIL, COMO CONSTANCIA, EN

DIECIOCHO PAGINAS. -----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS. -----

CORREGIDO.- DOY FE. -----

CAZ/tmv*

Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

LA PRESENTE COPIA VA EN NUEVE FOJAS UTILES PROTEGIDA POR KINEGRAMA.-----

ES COPIA CERTIFICADA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS, DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, OTORGADA ANTE MI, QUE EXPIDO PARA "SOCIEDAD MEXICANA DE HISTORIA DE LA EDUCACION", ASOCIACIÓN CIVIL, PARA EFECTOS FISCALES, EN DIECISIETE PAGINAS.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS. CORREGIDA.-
 DOY FE.-----

CAZ/tmv*